

CORRESPONDE A DECRETO N° 0048

ADDENDA CONVENIO

Entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta - en adelante EDESA - representada en este acto por Sres. Gustavo Javier Michelena y Gustavo Allende, ambos en su carácter de apoderados, con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29 de la Ciudad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Miguel Ángel Isa y por el Sr. Secretario de Hacienda Cdr. Carlos Francisco Abeleira, se suscribe la presente Addenda del Convenio celebrado en fecha 08 de Septiembre del año 2005 ("EL CONVENIO"), de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Habiéndose producido prorrogas tacitas de "EL CONVENIO", las partes deciden de común acuerdo prorrogar expresamente la vigencia del mismo en todas sus partes, por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del presente instrumento, quedando convalidadas todas y cada unas de las prestaciones efectuadas entre las partes hasta la fecha.-----

SEGUNDA: Asimismo las partes de común acuerdo deciden ampliar la prestación convenida inicialmente, siendo que en consecuencia se designa a EDESA como Institución de cobranza del Impuesto Inmobiliario de la Ciudad de Salta (art. 233 y siguientes del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 y mod.), por lo que EDESA tendrá la gestión de cobro de dicho impuesto, en los términos y bajo las condiciones de lo acordado entre las partes en "EL CONVENIO", en la medida que dicho tributo alcance a los usuarios y clientes de EDESA situados en la zona de competencia territorial de EL MUNICIPIO, y que EL MUNICIPIO incluya en el listado referido en el Artículo 3° de "EL CONVENIO".-----

TERCERA: Por la gestión de cobranza encomendada en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, EDESA será retribuida por EL MUNICIPIO con 1,2% (uno con veinte

C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0048

centésimos por ciento) más IVA del monto de la cobranza efectivamente percibida durante el mes respectivo en concepto de Impuesto Inmobiliario, con más un importe adicional fijo de \$0,30 (pesos treinta centavos) más IVA, los cuales representan los costos de impresión de la boleta y la revista de hasta ocho paginas, ensobrado, envío, impuestos y otros, por cada una de las Boletas puestas al cobro en dicho periodo, ya sea que hayan sido efectivamente canceladas por el Contribuyente o no. Atento a que el precio recientemente señalado implica un transferencia de costos, sin que surja del mismo ganancia alguna para EDESA, las partes acuerdan revisar dicho precio cada seis meses, conforme las variaciones de costos que se produzcan en el mercado sobre los distintos items que el mismo incluye. Adicionalmente, EDESA facturará a EL MUNICIPIO el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios originado por esta operatoria, así como cualquier otro gravamen que lo complemente o sustituya en el futuro. Tanto el pago de la retribución como cualquier otra suma debida por EL MUNICIPIO a esta Institución de cobranza, será descontada por EDESA del monto a rendir a EL MUNICIPIO oportunamente.-----

Al precio antes señalado, debe sumarse el precio que EL MUNICIPIO abona a EDESA por el cobro de la tasa General de Inmuebles, conforme los alcances pactados "EL CONVENIO".-----

CUARTA: SELLADO: Los gastos de sellado de la presente Addenda ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, serán soportados de conformidad a la legislación vigente en la materia.-----

QUINTA: El presente instrumento será parte integrante de "EL CONVENIO" suscripto entre las partes oportunamente. Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas previstas en "EL CONVENIO", como así también los anexos que forman parte del mismo, que no fueron modificadas por la presente Addenda, mantienen su total y plena vigencia.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales de la presente Addenda, las partes se someten a

J.P.N. CARLOS FRANCISCO ASCLER
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0048

la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder y fijan sus domicilios especiales y legales en los precedentemente consignados donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y avisos judiciales que allí se realicen.-----

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar, en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de Diciembre del 2012.-----

Otro si decimos, a los 03 Días del mes de Enero de 2.013.-

C.P.N. CARLOS FRANCISCO AZELEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

GUSTAVO ALLENDE
APODERADO
EDES S.A.

Ing. GUSTAVO MICHELENA
APODERADO
EDES S.A.

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER SARMIKA de LOZANO
SECRETARIA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE SALTA

San Martín Miguel de Guemes, Heroe de la Nacion Argentina
1813 - 2013 Bicentenario de la victoria de la batalla de Salta

14513

...//CORRESPONDE A ORDENANZA AD REFERENDUM N°

ANEXO I

COMERCIOS	
Alimentos para animales (mascotas).	
Almacenes, productos alimentarios en general.	
Aves y huevos, Animales de corral y caza y otros productos de granja, venta.	
Bombones, golosinas y productos de confiteria.	
Especias, café en grano, etc.	
Frutas, legumbres y hortalizas frescas. Fruteria y verduleria. Mercado Horticola.	
Lácteos.	
Panaderia.	
Agencia de Loteria, quiniela y otros juegos de azar.	
Articulos de Telefonía y radiofonia.	
Articulos regionales y/o artesanias.	
Bazar, Articulos de bazar y menaje.	
Dianos, revistas, venta fuera de la via pública.	
Dianos y revistas venta en la via pública.	
Flores y plantas naturales y artificiales.	
Jugueterias y cotillon.	
Maxiquosco.	
Merceria, medias y articulos de punto.	
Pañales descartables.	
Perfumeria, articulos de locador, perfumes y cosméticos.	
Ferreteria.	
Boutique.	
SERVICIOS	
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.	
Alquiler de articulos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.	
Alquiler de videos.	
Cerrajeria.	
Confección de indumentaria a medida.	
Reparación de calzado y otros articulos de cuero.	
Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.	
Reparación de bicicletas.	
Reparación de relojes y joyas.	
Reparación de máquinas de coser y tejer.	
Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.	
Servicio de Tapiceria.	
Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros.	
Servicio de encuadernación.	
Servicios de artes gráficas. Carteleria publicitaria. Letrista.	
Servicio de mensajeria.	
Peluquerias.	
Enfermeria.	
Servicios de gestoria e información sobre créditos.	
Servicios de investigación y vigilancia.	
Servicios de información, agencia de noticias.	
Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios	
Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión, heliográficas, fotocopias y otras	
Oficinas administrativas en general.	

Nota 1: El listado no es taxativo y quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación incorporar nuevos rubros, debiendo comunicar tales decisiones al Concejo Deliberante en el plazo no mayor a quince (15) días.

ESTELA NOEMI SOTO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.F. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. ROBERTO ROQUE MASCARELLO
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

«S COPIA FIEL DEL ORIGINAL»

...//CORRESPONDE A ORDENANZA AD REFERENDUM N° **14513**

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Nota 2: Quedan excluidos de este anexo, los inmuebles ubicados en el Área Centro definida en la Ley N° 7418 y su decreto Reglamentario N 1439/11 (P.R.A.C.)

ANEXO II

COMERCIOS
Carnes y derivados.
Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería. Rotisería.
Heladería.
Pescadería.
Alamas.
Alfombras y tapices.
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto remales.
Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumento de óptica.
Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
Artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
Artículos de cuchillería, caza y pesca.
Artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
Artículos de limpieza.
Artículos de madera, excepto muebles.
Artículos de papelería y oficina. Papelerías.
Artículos de plástico.
Artículos de telgopor y cartón.
Artículos para piletas de natación.
Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control.
Farmacias. Herboristería.
Instrumentos y artículos musicales. Casa de música.
Joyas, relojes y artículos conexos.
Lanas e hilos.
Libros nuevos y usados.
Marroquinería.
Muebles y accesorios. Mueblería.
Pieles y cueros. Talabartería.
Pinturería.
Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado.
Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto.
Productos medicinales para animales.
Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles.
Repuestos y accesorios para automotores.
Ropa blanca y mantelería.
Sanitarios.
Santería, broncearía.
Tabaquería y cigarrería.
Vidrio y cristal.
Vidrios planos y templados. Incluye espejos.
Zapatería. Zapatillería.

ESTELA NOEMI SOTO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.F.R. CARLOS FRANCISCO ABELIN
SECRETARÍO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. ROSSANO ROQUE MASCIARELLO
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MIGUEL ANGELO ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de S.



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta

...//CORRESPONDE A ORDENANZA AD REFERENDUM N° **14513**

SERVICIOS
Alarmas, colocación y reparación.
Estudio fotográfico.
Farmacia. Homeopatía.
Locutorios telefónicos Sin Internet.
Locutorios telefónicos Con Internet.
Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computadoras, maquinas de escribir, cajas registradoras, etc.
Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
Reparación de ascensores.
Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados.
Servicios de belleza, excepto los de peluquería. Salones de belleza.
Reparación y servicio de alarmas.
Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.
Comunicaciones por correo y telégrafo.
Comunicaciones telefónicas.
Comunicaciones por telex, fax, Internet y similares.
Cyber.
Operaciones familiares realizadas por Compañías Financieras.
Operaciones realizadas por Sociedades de Ahorro.
Operaciones realizadas por Caja de Crédito.
Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
Servicios prestados por Compañías de seguro y reaseguros.
Operaciones con inmuebles. Excepto alquiler o arrendamientos de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra y venta, administración, valuación de inmuebles, etc.
Servicios doméstico. Agencias.
Agencias de viajes y turismo.
Agencia publicitaria.
Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal).
Imprentas y Gráficas.
Servicios prepagos (excluidos servicios médicos, de sepelios y de obras sociales).
Veterinaria.
Enseñanza en Academias e Institutos.

Nota: El listado es taxativo y quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación incorporar nuevos rubros, debiendo comunicar tales decisiones al Concejo Deliberante en el plazo no mayor a quince (15) días.

Dña. ESTELA NOEMI SOTO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

D. FRANCISCO ABELEIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

D. ROSARIO ROQUE MASCARELLO
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

D. MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta
